

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REF. CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA,
2022-00226

Como quiera que la parte accionante no subsano la demanda, tal como se dispuso en auto de fecha 4 de abril de 2022, ya dentro del término concedido guardo silencio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. se dispone:

1. **RECHAZAR** la demanda de CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA de LEONARDO RAMÍREZ PATIÑO, por lo atrás expuesto.
2. Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.
3. Archívense las diligencias previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE;



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez